



M. Y. Ayuntamiento.^{to}

Alonso Guardiola de Ximenez, natural y vecino de esta Villa, á V. S. con todo respeto ha

INTENDENCIA SUBDELEGACION
DE PROPIOS Y ARBITRIOS
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA.

EL Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno, me comunica con fecha 20 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 12 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente.

CIRCULAR. Ilmo. Sr.: He dado cuenta al REY nuestro Sr. del expediente que V. I. me remitió en 28 de Abril último, formado con motivo de la cuestion suscitada sobre si el Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela tuvo ó no facultades para nombrar un Regidor suplente que asistiese á la Junta de Propios de la misma; y enterado S. M. se ha servido declarar, por punto general, que los Ayuntamientos, al nombrar á principio de año los Regidores que deben concurrir á la Junta de Propios, nombren tambien suplentes, para que no falte el número de vocales, conforme á lo resuelto en el artículo 12 de la soberana voluntad de S. M. que con arreglo á lo mandado por Real orden de 11 de Febrero de 1829, se suprime en Orihuela la adeala de cuarenta pesos que por costumbre se estipulaba para el Regidor llamado de Feria, en el arriendo del círculo de esta. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

La traslado á V. S. para los propios fines; y con el objeto de que por los Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia de su mando tenga el debido cumplimiento la inserta soberana resolucion, la comunicará V. S. á los mismos, y despues la pasará á la Contaduría principal de Propios para que siempre conste y cause sus efectos.

La traslado á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 4 de Agosto de 1832.

Gabriel Gonzalez
Maldonado

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Jumilla

2
Raja de esta
cuatro leguas
firse de tone
slimiento de las
stoso por tan
cado levantar
trasladarlo á
y proximo á
viona mas co
distraerse tanto
ficio suyo, y
por todo esto
on cuanto queda
vedado de este
necesarias pa
enga por tal ve
se ponga á con
conducta mo
rin el que
e sus contri
las demas

